

BOP

Córdoba

Año CLXXXIV

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de línea eléctrica de alta tensión, en Paraje "El Tesorillo" del término municipal de Benamejí (Córdoba). Expte. AT 199/88

p. 2621

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se hace público la Modificación de las Bases números 12 y 14 de las bases de ejecución del Presupuesto, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 9 de abril de 2019

p. 2621

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se somete a información pública el expediente Modificación de Crédito, por Transferencias de Crédito 6/2019, entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto para 2019

p. 2621

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se somete a información pública el expediente Modificación de Crédito, por Créditos Extraordinarios 7/2019, financiados con Bajas por anulación

p. 2621

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se publica las Bases por las que se establece el procedimiento a seguir en la Contratación del Personal a emplear en las Obras y Servicios financiados, con cargo al Plan de Empleo Local de esta Corporación Municipal, correspondiente al año 2019

p. 2622

Ayuntamiento de Belmez

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Belmez por la que se publica Lista definitiva de admitidos/as y fecha de examen de la primera prueba "aptitud física", de la convocatoria para la provisión de 2 Plazas de Policía Local

p. 2627

Ayuntamiento de Espiel

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Espiel por el que se somete a información pública Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 en el Sector el Caño IV

p. 2627

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez por la que se aprueba las Bases de la Convocatoria para la Creación de una Bolsa para nombramientos, con carácter interino del puesto de Interventor de esta Corporación Municipal

p. 2627

Ayuntamiento de Iznájar

Resolución del Ayuntamiento de Iznájar por la que se delega en doña Piedad Dolores Campillos López, Segunda Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 2634

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública el expediente Modificación de Crédito número 13/2019, por transferencias de crédito, en el vigente Presupuesto de esta Corporación

p. 2634

Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán por el que se somete a información pública el expediente Modificación de Crédito, mediante Crédito Extraordinario nº 1/CE/05/2019, financiado con cargo a recursos procedentes de bajas de crédito

p. 2634

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se hace público la Creación de diversas Plazas de Personal Laboral, integradas en la Plantilla de Personal Laboral de esta Corporación Municipal, aprobadas por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 25 de marzo de 2019

p. 2635

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se hace público el expediente Modificación del Presupuesto General para el ejercicio 2018, prorrogado a 2019, Crédito Extraordinario

nº 02/2019, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebra el 24 de abril de 2019

p. 2635

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de esta localidad

p. 2635

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018

p. 2636

Ayuntamiento de Zuheros

Anuncio del Ayuntamiento de Zuheros por el que se somete a información pública el Reglamento Regulador del Archivo Municipal de este municipio

p. 2636

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Procedimiento Despidos/Ceses en general 775/2018: Notificación resolución

p. 2636

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 1018/2017: Notificación Sentencia de fecha 1 de abril de 2019

p. 2637

Procedimiento 408/14, Ejecución de títulos judiciales 192/2014: Notificación Decreto

p. 2638

VIII. OTRAS ENTIDADES**Consortio de Transporte Metropolitano. Área de Córdoba**

Anuncio del Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018

p. 2638

JUNTA DE ANDALUCÍA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía Delegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 1.558/2019

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma de línea aérea de media tensión "Enc_Reales" a 25 kV, sustitución de apoyo A536090X para derivación a nuevo suministro, en el término municipal de Benamejí (Córdoba).

Expte. AT 199/88

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SLU con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk:2,1, 14004 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 4, parcela 275, Paraje "El Tesorillo", en el término municipal de Benamejí (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Derivación a nuevo suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación de alta tensión: Nuevo apoyo A536090X con seccionadores unipolares.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 14 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.607/2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 169 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la aprobación

definitiva de la modificación de las Bases nº 12 y 14 de las bases de ejecución del presupuesto, acordada en sesión plenaria celebrada el día 9 de abril de 2019, cuyo texto se inserta a continuación.

PRIMERO. Modificar la Base 12 de las de ejecución del Presupuesto que pasa a tener la siguiente redacción:

“Se entenderá se ha prestado la conformidad cuando conste la firma del responsable del centro gestor, entendido como el técnico encargado del servicio o personal a su cargo, de cualquier categoría administrativa, que haya llevado la gestión del gasto.

La conformidad sólo se firma respecto a la existencia de la obra, servicio o suministro y que se ha recibido según los criterios pactados en su caso (presupuesto enviado o precio acordado) Cualquier otro aspecto relacionado con la legalidad o la existencia o no de crédito es responsabilidad del órgano fiscalizador es decir, el órgano Interventor.”

SEGUNDO. Añadir un último apartado a la Base 14 de las de Ejecución del Presupuesto que dice:

“Se entenderá por Gastos menores aquellos gastos de cualquier naturaleza que no lleguen a los 3.000 euros IVA excluido.

Estos gastos menores no necesitan incoación de expediente administrativo y se tramitarán mediante documento ADO.”

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 16 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

Núm. 1.608/2019

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2019, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de Crédito 6/2019, entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el presupuesto para 2019, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José, 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, 16 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

Núm. 1.609/2019

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2019, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios 7/2019 financiados con Bajas por anulación, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José, 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, 16 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

Núm. 1.610/2019

En cumplimiento del Acuerdo del Pleno Municipal de 15 de mayo de 2019, y por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de las Bases por las que se establece el procedimiento a seguir en la contratación del personal a emplear en las obras y servicios financiados con cargo al Plan de Empleo Local de Aguilar de la Frontera correspondiente al año 2019, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

BASES POR LAS QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL A EMPLEAR EN LAS OBRAS Y SERVICIOS FINANCIADOS CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO LOCAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

Primera. Objeto

La presente bolsa tiene por objeto regular el procedimiento a seguir en la contratación de personal a emplear en las obras y servicios financiados con cargo al Plan de empleo local de Aguilar de la Frontera correspondiente al año 2019.

Dentro de su objeto se incluyen el procedimiento de selección propiamente dicho, la determinación de la categoría profesional de los puestos de trabajo a cubrir, los criterios de valoración de los aspirantes y cualquier otra circunstancia que se considere necesaria de cara a posibilitar la contratación de los trabajadores necesarios para la ejecución de las obras incluidas en dicho programa.

Segunda. Puestos de Trabajo Previstos

De conformidad con los anteproyectos realizados por el Departamento de Obras y Servicios, los trabajadores que serán necesarios para la ejecución de las obras y servicios incluidas en el Plan de Empleo Local son los siguientes:

Categoría profesional	Número de puestos de trabajo
Oficial albañil	16
Oficial electricista	6
Oficial carpintero madera	1
Oficial carpintería metálica	1
Oficial jardinería	6
Oficial pintor	10
Oficial conductor	6
Peón	219
Peón guarda parques y jardines ¹	18

(1) Las personas que pueden solicitar estos puestos son las consideradas en la Base Duodécima.

El número de puestos de trabajo es orientativo y se podrá variar en función de las necesidades de personal de los proyectos incluidos en el Plan de Empleo Local.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes

Únicamente podrán ser contratados con cargo al presente Plan de Empleo Local aquellos/as trabajadores/as que reúnan los siguientes requisitos:

A) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 LEBEP.

B) Ser mayor de edad (16 años cumplidos).

C) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.

D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas.

E) Para participar en la categoría de oficial se deberá acreditar una experiencia superior a un año en la categoría profesional solicitada.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluye el plazo de presentación de instancias.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos excluye al candidato/a, bien de su participación en la selección, o bien de su contratación si hubiese sido seleccionado/a.

Cuarta. Solicitudes

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

4. Las personas con capacidades especiales deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

Quinta. Admisión de aspirantes

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los/as solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos/as los/as aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución haciendo constar los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, el nombre de los/as miembros del Tribunal y el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal.

Los/as aspirantes excluidos podrán alegar lo que a su derecho convenga mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa Presidenta que deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la resolución en la página web y resolverse antes de que tenga lugar la baremación del concurso.

Sexta. Comisión evaluadora de selección

1. Composición:

Presidente/a: A designar por la titular de la Alcaldía.

Vocales:

-A designar por la titular de la Alcaldía.

-A designar por la titular de la Alcaldía.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación a designar por la titular de la Alcaldía.

2. En la designación de los/as vocales la titular de la Alcaldía deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 de la ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, en concreto deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre, asimismo el personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. En caso de renuncia de alguno de los/as miembros del Tribunal se procederá a su sustitución mediante Decreto de la Alcaldía que será publicado en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

4. La pertenencia de los/as miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

6. Cuando concurra en los/as miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos/as se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los/as aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

7. Todos/as los/as miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a, que sólo tendrá voz, pero no voto.

9. Indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

La Comisión de evaluación que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las fijadas para los que actúen en la Administración Central del Estado, de acuerdo con el artículo 30 Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Séptima: Procedimiento de Selección: Concurso.

7.1. Fase de valoración y acreditación de los méritos.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, sólo se presentará como experiencia originales o fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, informe de vida laboral y contratos de trabajo, nóminas o certificados de empresas y prestaciones SEPE.

Para puntuar o valorar el apartado de formación complementaria, se deberán presentar originales o fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de la formación complementaria.

Toda la documentación tanto de experiencia como de formación requerida en los párrafos anteriores se podrá sustituir preferentemente por un informe completo de inscripción emitido por el SAE.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados, separados en oficiales y peones, serán las siguientes:

OFICIALES:

7.1.1. Experiencia.

-Por cada mes de trabajo como Oficial en trabajos relacionadas con el puesto solicitado (sin tener en cuenta los 12 meses co-

mo requisito): 0,2 puntos.

La puntuación máxima de toda la experiencia aportada en este apartado será de 50 puntos.

El presente apartado se acreditará mediante copia de la vida laboral del solicitante o el informe completo de inscripción en el SAE.

7.1.2. Formación Complementaria.

-Por cada curso de formación complementaria relacionado con el perfil del puesto de trabajo solicitado: 0,02 puntos por hora (sólo cuantificable para cursos de 5 o más horas).

Se considerarán cursos relacionados con el perfil del puesto de trabajo los relacionados con el contenido del mismo, así como los de prevención de riesgos laborales.

La puntuación máxima total en este apartado será de 40 puntos.

El presente apartado se acreditará aportando informe completo de inscripción en el SAE u originales o fotocopias de la documentación que acredite haber realizado los cursos que se pretenden acreditar como formación. Para que puedan valorarse los documentos acreditativos deberán especificar el número de horas de duración y el contenido del curso.

7.1.3. Otros méritos

A) Tiempo desempleado/a. Por cada mes o período mayor de quince días desempleado/a inscrito/a en la Oficina de Empleo desde el día 1 de noviembre de 2017: 0,15 punto; por cada período menor de quince días, 0,08 puntos. Máximo 2 puntos.

Este requisito se acreditará mediante certificado expedido por el Servicio Andaluz de Empleo, vida laboral o cualquier otro documento público.

B) Ingresos de la unidad familiar del solicitante. Se entiende por unidad familiar la constituida por el/la candidato/a y, en su caso, su cónyuge no separado/a legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno/a u otro/a si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda. Si el conjunto de la unidad familiar no percibe prestación ni ingreso alguno (se podrá justificar con una declaración responsable del solicitante sujeta a posible comprobación posterior. En caso de falsedad el/la solicitante quedará excluido de la bolsa y además, en caso de estar contratado/a, la devolución íntegra de lo cobrado y los gastos de contratación a cargo de la empresa y trabajador/a, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad derivada de la falsedad): 2 puntos.

C) Otros criterios familiares. Por cada hijo/a menor de 18 años: 1 punto.

El máximo de este apartado es de 3 puntos.

Las circunstancias previstas en el presente apartado se acreditarán mediante fotocopia del libro de familia.

D) Hipoteca. Por ser titular de un préstamo hipotecario para la adquisición de la vivienda habitual, siempre que no sea titular de otra propiedad urbana o rústica, por cada 100 € o fracción al mes, 0,25 puntos.

Este apartado deberá acreditarse mediante la presentación de copia de la escritura de préstamo hipotecario, certificación bancaria o cualquier otro documento que acredite la finalidad del préstamo, certificación bancaria o recibo de pago de la última cuota que acredite la periodicidad y el importe de la misma, volante de empadronamiento (o autorización al ayuntamiento para consultar los datos del interesado en el padrón de habitantes) y declaración responsable de no ser propietario de otros bienes rústicos o urbanos. Máximo de puntuación 1 punto.

El Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de la declara-

ción responsable. En caso de falsedad el/la solicitante quedará excluido de la bolsa y además, en caso de estar contratado/a, la devolución íntegra de lo cobrado y los gastos de contratación a cargo de la empresa y trabajador/a, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad derivada de la falsedad.

E) Trabajo. Por no haber estado contratado por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera desde noviembre de 2017: 1 punto.

El presente apartado se acreditará mediante la vida laboral.

F) Minusvalía: Por tener algún tipo de discapacidad física o psíquica, acreditada y reconocida mayor del 33%, que no impida el cumplimiento del trabajo, 1 punto.

La puntuación máxima total de este apartado 7.1.3 será de 10 puntos.

El presente apartado se acreditará mediante la resolución correspondiente.

PEONES:

7.1.4. Experiencia.

-Por cada mes de trabajo como peón: 0,2 puntos.

La puntuación máxima de toda la experiencia aportada será en total de 50 puntos.

7.1.5. Formación Complementaria.

-Por cada curso de formación complementaria relacionado con la categoría profesional del puesto de trabajo: 0,02 puntos por hora (sólo cuantificable para cursos de 5 o más horas).

Se considerarán cursos relacionados los de prevención de riesgos laborales.

La puntuación máxima total en este apartado será de 20 puntos.

7.1.6. Otros méritos

A) Tiempo desempleado/a. Por cada mes o periodo mayor de quince días desempleado/a inscrito/a en la Oficina de Empleo desde el día 1 de noviembre de 2017: 0,15 punto; por cada periodo menor de quince días, 0,08 puntos. Máximo 2 puntos.

B) Ingresos de la unidad familiar del solicitante. Se entiende por unidad familiar la constituida por el/la candidato/a y, en su caso, su cónyuge no separado/a legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno/a u otro/a si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda. Si el conjunto de la unidad familiar no percibe prestación ni ingreso alguno (se podrá justificar con una declaración jurada sujeta a posible comprobación posterior. En caso de falsedad el/la solicitante quedará excluido/a de la bolsa y además, en caso de estar contratado, la devolución íntegra de lo cobrado y los gastos de contratación a cargo de la empresa y trabajador/a, sin descartar cualquier otra medida considerada oportuna): 5 puntos.

C) Otros criterios familiares. Por cada hijo/a menor de 18 años: 5 puntos.

El máximo de este apartado es de 15 puntos.

D) Hipoteca. Por ser titular de un préstamo hipotecario para la vivienda habitual, siempre que no sea titular de otra propiedad urbana o rústica, por cada 100 € o fracción al mes, 0,50 puntos. Máximo de puntuación 2 punto.

E) Trabajo. Por no haber estado contratado por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera desde noviembre de 2017: 4 puntos.

F) Minusvalía: Por tener algún tipo de discapacidad física o psíquica, acreditada y reconocida mayor del 33%, que no impida el cumplimiento del trabajo, 2 puntos.

La puntuación máxima total de este apartado 7.1.6 será de 30 puntos.

Los solicitantes de plazas de peón acreditarán los méritos en la forma establecida para los oficiales.

7.2. Criterios de Desempate.

En el supuesto de que dos o más candidatos/as obtengan la misma puntuación el orden de los mismos en las bolsas de trabajo previstas en estas bases se determinará en base a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

A) Mayor número de puntos en el apartado de otros méritos.

B) Mayor número de puntos en el apartado experiencia profesional.

C) Mayor número de puntos en el apartado de formación.

D) Mayor tiempo inscrito como desempleado en el SAE desde el día 1 de noviembre de 2017, computándose las fracciones de mes.

E) Mayor edad de los aspirantes.

7.3. Resultado de la valoración: elaboración de las Bolsas de Trabajo.

El resultado de la valoración deberá recogerse en un acta en el que se hará constar la relación de candidatos/as y las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos/as en los diferentes apartados y la puntuación total.

Una vez se hayan valorado todas las solicitudes se formarán tantas propuestas de bolsas de trabajo como tipos de puestos de trabajo, estando ordenadas en función de la puntuación total obtenida por los diversos candidatos/as, de mayor a menor.

En cada una de las propuestas de bolsas deberán constar los siguientes datos:

-Denominación de la bolsa (especificando la categoría/s profesional(es)).

-Nombre, apellidos y DNI de los candidatos/as.

-Puntuación total obtenida por cada uno de ellos/as.

Octava. Aprobación de las bolsas de trabajo

El acta de valoración y las propuestas de bolsas de trabajo elaboradas por la Comisión de Selección deberán ser informadas por la Comisión de Seguimiento del Plan de Empleo Local, la cual deberá ser convocada a dicho efecto en el plazo máximo de cinco días desde la fecha del acta de valoración. Dicho informe tendrá carácter vinculante.

Una vez informadas las propuestas de bolsas de trabajo previstas en los párrafos anteriores se aprobarán provisionalmente por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto. Las bolsas provisionales se publicarán en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra la resolución provisional los/as interesados/as podrán interponer las reclamaciones que estimen convenientes. Dichas reclamaciones deberán interponerse en el plazo de dos días naturales desde la fecha de publicación de las bolsas provisionales en la página web, estarán dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta y deberán fundamentarse en el incumplimiento de algunas de las determinaciones de las presentes bases, haciendo constar expresamente la causa del incumplimiento y la base que se incumple. Se rechazarán de plano aquellas reclamaciones que no cumplan todos los requisitos anteriores.

En el plazo de dos días naturales contado desde la finalización del plazo de reclamaciones, y previo examen de las presentadas, la comisión de selección formulará la correspondiente propuesta a la Sra. Alcaldesa quien, previa consulta vinculante a la comisión de seguimiento del Plan de Empleo 2019, aprobará definitivamente las bolsas de trabajo mediante Decreto.

Novena. Contratación de los/as candidatos/as

9.1. Determinación de las necesidades de contratación.

Las bolsas de trabajo aprobadas definitivamente se comunicarán al negociado de Personal para que proceda a la contratación

de los/as aspirantes seleccionados/as en la medida que sea necesario para la ejecución de las obras y servicios comprendidos en el Plan de Empleo Local 2019.

Las necesidades concretas de personal se comunicarán al Negociado de Personal por el Departamento de Obras y Servicios con, al menos, quince días de antelación.

9.2 Determinación de los candidatos/as a contratar.

El orden de los candidatos/as en las diferentes bolsas de trabajo determinarán la preferencia de los mismos para su contratación en el Plan de Empleo Local 2019, en las diferentes categorías profesionales.

9.3 Procedimiento de contratación.

El departamento de personal, por vía telefónica, se pondrá en contacto con los aspirantes a contratar, comunicándoles la documentación que deben aportar de cara a su contratación, el plazo de presentación, la fecha de inicio y finalización del contrato de trabajo, así como la posibilidad de hacer constar el tiempo de trabajo que necesitan para percibir una prestación por desempleo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 11ª.

En los supuestos de que no se pueda contactar con el/a trabajador/a, se encuentre trabajando, no se presente o renuncie al puesto quedará excluido de la bolsa, procediéndose a convocar al siguiente. En caso de rehusar el trabajador deberá firmar un documento expreso de renuncia.

Antes de ser contratados/as los/as aspirantes deberán presentar en el negociado de personal de este Ayuntamiento los documentos originales de todos los requisitos y méritos alegados. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir éstos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido/a.

9.4. Agotamiento de la bolsa.

Si una vez contratados/as todos los/a aspirantes incluidos/as en la bolsa quedaran por realizar obras o servicios incluidos en el Plan de Empleo Local 2019, se reiniciarán las contrataciones por el orden de puntuación, procediendo de la forma prevista en este artículo.

Décima. Formalización de los contratos

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal por escrito, en los modelos oficiales.

Undécima. Duración de los contratos

11.1. Regla general.

La duración de las contrataciones será de quince días para los peones y de 30 días para los oficiales.

11.2. Ampliación de los plazos generales.

Los/as trabajadores/as podrán manifestar mediante escrito presentado en el Registro de entrada, en el plazo de dos días desde la comunicación telefónica prevista en la base 5.3, que necesitan,

en función de su categoría profesional, entre 1 y 6 días más de los previstos en el párrafo anterior para poder acceder al cobro de una prestación, pudiendo acompañar a dicho escrito toda la documentación que consideren conveniente.

El Negociado de Personal comprobará la veracidad de lo manifestado por el/la interesado/a y elevará a la Sra. Alcaldesa informe relativo al resultado de dicha comprobación.

En caso positivo la Sra. Alcaldesa podrá ampliar los plazos previstos en la Base 11.1. en el número de días necesarios para que el/la interesado/a pueda acceder al cobro de la prestación, si bien, en ningún caso, la ampliación podrá superar los 6 días extras de lo que corresponde a cada categoría.

Duodécima. Reserva de puestos de trabajo a personas con capacidades especiales

Se reservan a personas con capacidades especiales todos los puestos de trabajo de "Peón guarda de parques y jardines", lo que supone un 6,36 % del total de contrataciones previstas en el PEL 2019.

A los efectos de las presentes bases se consideran personas con capacidades especiales aquellas tengan reconocidas una discapacidad igual o superior al 33 %. La discapacidad se acreditará mediante el Certificado correspondiente.

La valoración de las solicitudes correspondientes a los puestos de trabajo reservados a personas con capacidades especiales se realizará conforme a las reglas generales de baremación de los peones, integrándose en la bolsa de trabajo correspondiente a la categoría profesional de "Peones guardas de parques y jardines" en el puesto que les corresponda con arreglo a su puntuación, haciéndose constar su carácter de trabajador de capacidades especiales mediante una indicación al margen de su nombre.

En el caso de que el número de solicitudes correspondientes a personas con capacidades especiales fuera inferior al número de plazas de peones guardas de parques y jardines, el resto de los puestos de trabajo será cubierto por personas procedentes de la bolsa de peones.

Décimo tercera. Vigencia de la bolsa

La bolsa estará vigente durante la ejecución de las obras financiadas con cargo al Plan de Empleo Local de Aguilar de la Frontera correspondiente al año 2019.

Décimo cuarta. Recursos en vía administrativa

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma podrán ser recurridos por los interesados en los casos y la forma previstos por la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Aguilar de la Frontera, 16 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL A EMPLEAR
EN LAS OBRAS Y SERVICIOS FINANCIADOS CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO LOCAL DE AGUILAR DE LA FRON-
TERA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Documento de Identidad	Fecha y lugar de nacimiento	
Domicilio	Número	Población/Provincia
e-mail	Teléfono	
PUESTO DE TRABAJO:		

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base 4.3 del Plan de Empleo Local 2019 aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI.
- Informe de vida laboral.
- Certificado de los cursos de formación.
- Declaración responsable de ingresos de la unidad familiar.
- Informe completo de inscripción en el SAE.
- Certificado de tiempo desempleado desde el 1 de noviembre de 2017, expedido por el SAE.
- Documento acreditativo de la finalidad del préstamo hipotecario (escritura o certificado bancario).
- Certificado bancario de hipoteca o recibo del último mes.
- Volante de empadronamiento o autorización al Ayuntamiento.
- Declaración responsable como propietario de bienes rústicos o urbanos.
- En su caso, certificado de minusvalía superior a un 33% y/o resolución de Dependencia.
- Cursos de formación o de prevención de riesgos laborales.
- Para oficiales: otros cursos de formación relacionados con el puesto.

Aguilar de la Frontera a ___ de _____ de _____.

El/la candidato/a.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 1.726/2019

Con fecha veinticuatro de mayo, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se dictó la resolución 94/2019 aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos para las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de policía local de este Ayuntamiento, cuyo texto literal es el que sigue a continuación:

"Vistas las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de policía local de este Ayuntamiento, así como la conveniencia de alterar el orden de las pruebas.

Visto que en el BOP nº 83 de 3 de mayo de 2019 se publicó la resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, abriendo plazo para posible subsanación.

Vistas las subsanaciones presentadas en el referido plazo.

Vista la base quinta y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Elevar a definitiva la siguiente lista de admitidos/as, incluyendo a los aspirantes que han subsanado las causas que motivaron su exclusión provisional:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Anguita Rodríguez Francisco David	****1375Q
Arroyo Delgado Rafael	****1283F
Barrena Merchán Antonio Manuel	****0149C
Caballero Herruzo Ángel	****6489N
Carvajal Muriel Juan Carlos	****0582Q
Cejudo Rodríguez Juan Pedro	****6809S
Cosano Ariza Domingo Jesús	****5655S
Díaz Ríos Marta	****6657R
Dominguez Morillo Victoria Eugenia	****3005G
Expósito Pelado Amador	****2992Y
García Delgado David	****4050G
García Mansilla Ángel	****9669T
García Valenzuela Adrián	****0955L
Gómez Pineda Ana Rosa	****0254X
González de Rivas Marcel	****0014A
Hernández Osuna Raúl	****3964H
Hoyo Caballero Alberto	****0989N
Lechado Tomé Salvador	****3444P
Linares Bermejo Jorge	****4536V
López Campos José Francisco	****6547J
López Gimbert Rafael	****4104S
López López Antonio	****2756M
Luque Núñez María Sierra	****3896W
Marcos López Juan Carlos	****2135T
Martín Gómez Oscar	****4246T
Mayordomo Peláez Andrés	****4756H
Mesa Maldonado Agustín	****4557Z
Moreno Castro Rafael	****1375K
Muñoz Reina Vidal	****8094F
Murillo Benavente Juan Francisco	****0947J
Nevado Doñas Rafael	****7016X
Ordóñez Fernández José Antonio	****6398V
Pérez Jarilla Salvador	****7615Q
Prieto Carballar Manuel Jesús	****8145W
Ramírez Marqués Antonio	****0463Y

Ramos Pozo Cristian	****2788N
Rentero Banda Manuel Guillermo	****6677H
Revuelto Cobo Francisco Javier	****6714Q
Rojas Lisedas Juan Manuel	****0383R
Ros Vazquez José	****1504H
Sánchez Rodríguez Pablo	****2318B
Santos Llerena Francisco José	****6170T
Soriano Santos Cristian	****3613J
Suescum Luna Neftalí	****5745X
Teba Verdejo Francisco Javier	****8897X

Segundo. Convocar a los miembros del Tribunal y a los/as aspirantes para la realización de la primera prueba "aptitud física", a las 9,30 horas del día 7 de junio de 2019, en las instalaciones deportivas-polideportivo "Lourdes Mohedano", sitas en Ronda de la Paz, s/n de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Tercero. Publicar las listas definitivas completas de admitidos/as y excluidos/as, incluyendo causas de exclusión, en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Cuarto. Alterar el orden de las pruebas publicadas en el BOP Córdoba nº 103, de 31 de mayo de 2018, de modo que la segunda prueba sea la de "conocimientos" y la tercera la "psicotécnica".

Quinto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Belmez, 27 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Porrás Fernández.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 1.572/2019

Don José Antonio Fernández Romero Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2019 y una vez aprobado inicialmente el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 EN EL SECTOR EL CAÑO IV, cuyo promotor es este Ayuntamiento de Espiel, se somete a información pública por plazo de veinte días, el proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución citada a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u objeciones que estimen pertinentes, en cumplimiento del artículo 104.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.espiel.es/>

Lo que se hace público a los efectos de cuanto dispone el artículo 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

En Espiel, 15 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 1.620/2019

Doña Elena Ruiz Bueno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 mayo 2019, se apro-

baron las Bases para la creación de una bolsa para nombramientos con carácter interino del puesto de Interventor, del Ayuntamiento de Fernán Núñez, que se publican a continuación:

Fernán Núñez, 17 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Ruiz Bueno

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA NOMBRAMIENTOS CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ (CÓRDOBA):

Primera. Objeto de la convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de interinidad para el hipotéticos nombramiento futuro de funcionarios interinos, en los términos establecidos en la base octava para provisión del puesto de Intervención del Ayuntamiento de, Fernán Núñez perteneciente a la Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para el caso no sea posible proveerla por Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional por los procedimientos de provisión definitiva, de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, mediante la selección por el sistema de concurso de funcionario interino y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

1. Para formar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Eu-

ropea. (Conforme a los Artículos 18 y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Tercera. Solicitudes, documentación y plazos

Las instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fernán Núñez, y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo a través del correo electrónico siguiente: secretaria@fernannunez.es, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, anunciando la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud, con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el el/la aspirante.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base sexta.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los meritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

a) Fotocopia (compulsada) del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia (compulsada) de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.

c) Fotocopia (compulsada) acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de ex-

clusión. Dicha resolución se hará pública y en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Fernán Núñez (<https://www.fernannunez.es>), otorgando un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior se dictará Resolución de Alcaldía, y se publicará en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Fernán Núñez (<https://www.fernannunez.es>), declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento Fernán Núñez (<https://www.fernannunez.es>).

La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, Fernán Núñez con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. Tribunal calificador

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, todos ellos funcionarios de carrera, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

La designación de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Fernán Núñez:

(<https://www.fernannunez.es>), junto con la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la

realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

Los miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría primera.

Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

Sexta. Sistema selectivo

El procedimiento de selección será el concurso. Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

A) Por la superación de pruebas selectivas. (Máximo 6 puntos).

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para el ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios con Habilitación Nacional, se otorgará la siguiente puntuación:

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención-Tesorería: 2,00 puntos.

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención: 1,50 puntos.

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría: 1,00 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional. (Máximo de 6 puntos).

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, en virtud de nombramiento conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,10 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,07 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

-Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente al Grupo A1 ó A2, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de gestión económica financiera y presupuestarias: 0,03 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la

Tesorería General de la Seguridad Social.

Para acreditar la experiencia como funcionario de puesto reservado a funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, será preciso además presentar la resolución del nombramiento efectuada por el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento. (Máximo 4 puntos).

Sólo se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas u organismos oficiales:

Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0, 25 puntos.

Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0, 40 puntos.

Cursos de duración comprendidos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.

Cursos de duración superior a 100 horas lectivas: 1,00 punto.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que necesariamente ha de constar su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

Séptima. Calificación definitiva

El resultado del proceso selectivo se hará público desde que se acuerde por el Tribunal Calificador, y será expuesto en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Fernán Núñez (<https://www.fernannunez.es>).

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el tribunal calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de superación de pruebas selectivas, en tercer lugar en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

Octava. Bolsa e interinidad

1. Concluida la valoración de los méritos por el tribunal calificador se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en todos los apartados, por orden de puntuación, se creará una bolsa de interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as del puesto de Intervención, cuando no sea posible cubrirla por un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional o deje de ser prestada por el funcionario/a interino/a nombrado/a inicialmente como consecuencia del presente procedimiento de selección.

2. En caso de que el aspirante nombrado funcionario interino inicialmente tuviera que cesar porque el puesto de trabajo fuera ocupado por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por algunos de los sistemas de provisión previstos en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, pasará a la lista de reserva, ocupando el primer lugar.

3. En caso de quedar vacante el puesto de Intervención, el aspirante que aparezca en primer lugar de la bolsa de interinidad

será requerido para que presente la documentación a que se refiere la base novena, procediendo conforme se establece en la misma.

4. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de interinidad, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

5. La bolsa tendrá una vigencia de cuatro años desde el primer nombramiento por la Dirección General de Administración Local.

Novena. Presentación de documentos

Llegada la necesidad en su día, se le requerirá al aspirante de mayor puntuación propuesto por el Tribunal presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de diez días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria.

Deberá presentarse declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior.

Décima. Propuesta de nombramiento

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcalde-Presidente ante la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Interventor Interino por ésta.

Undécima. Duración de la interinidad

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo.

El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional nombrado.

Duodécima. Incidencias

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal

podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones de aplicación por las que se establecen normas para la selección del personal funcionario interino en el ámbito de la Administración Pública.

Régimen de Recursos:

De conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa,

podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Fernán Núñez, 17 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Elena Ruiz Bueno.

* ANEXOS : I y II

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ (CÓRDOBA).-

DATOS DEL ASPIRANTE			
Apellidos y nombre		DNI	
Domicilio a efecto de notificaciones			
Correo electrónico			
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA			
<ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del documento nacional de identidad. (Compulsada) - Fotocopia de la titulación exigida. (Compulsada) - Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso y que se relacionan EXPRESAMENTE (Compulsada) - - - - 			
SOLICITA:			
Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y se tenga por presentada la documentación que se adjunta, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a su acreditación.-			
LUGAR Y FECHA		FIRMA	

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ.-

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento Fernán Núñez con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en los tablones y en la página Web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos y olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.-

**ANEXO II: AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS
(FASE DE CONCURSO)**

A. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (Máximo 6 puntos)		
	NUMERO	PUNTOS TOTALES
a) Por ejercicios de la Subescala de Intervención-Tesorería (2 puntos cada uno).		
b) Por ejercicios de la Subescala de Secretaría-Intervención (1.5 puntos cada uno).		
c) Por ejercicios de la Subescala de Secretaría (1 punto cada uno)		
Total puntos Superación de Pruebas		
B. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6 puntos)		
		PUNTOS
a)FHCN: Intervención-Tesorería (0,10 puntos / mes).		
b) FHCN: Secretaría-Intervención (0,07 puntos / mes).		
c) No FHCN: Grupo A1 o A2 (0,03 puntos / mes).		
Total puntos Experiencia Profesional		
C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 4 puntos)		
	NUMERO	PUNTOS
Curso donde no se mencione se duración en horas (0,08 c/u)		
Curso de duración comprendida entre 15 y 30 horas (0,25 c/u)		
Curso de duración comprendida entre 31 y 50 horas (0,40 c/u)		
Curso de duración comprendida entre 51 y 100 horas (0,60 c/u)		
Curso de duración superior a 100 horas (1 c/u)		
Total puntos Cursos de Formación y Perfeccionamiento		
TOTAL PUNTOS (A+B+C)		

Fernán Núñez, a de de 2019.-

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 1.696/2019

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2019, se acordó lo que literalmente transcrito dice:

SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE IZNÁJAR POR AUSENCIA DEL TITULAR DURANTE EL PERIODO DEL 27 DE MAYO AL 2 DE JUNIO DE 2019. En Iznájar (Córdoba),

Atendido que el Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, que por entonces lo será en funciones, se ausentará del municipio los días 27 de mayo al 2 de junio de 2019.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Vista la legislación invocada, en esencia los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y las facultades que la misma confiere a esta Alcaldía, con esta fecha,

HE RESUELTO:

Primero. Designar por sustitución como Alcaldesa y Presidenta en funciones del Ayuntamiento de Iznájar, a Doña Piedad Dolores Campillos López, Segunda Teniente de Alcalde, cargo que ejercerá durante los días 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo y 1 y 2 de junio de 2019 por ausencia del municipio del Titular de la Alcaldía durante los días mencionados comprendiendo todas las funciones de éste, incluidas las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Comuníquese al/la Teniente de Alcalde designado/a haciéndole saber que habrá de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del contenido de la presente para su conocimiento y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que se anuncia para general conocimiento, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en la villa de Iznájar, a la fecha de la firma electrónica.

Iznájar, 23 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.666/2019

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de mayo actual, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de créditos números 13/2019 por transferencias de crédito, en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 179.4 en relación al 169 del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, el expediente se somete a exposición pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Copia del texto íntegro del mismo, se haya a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia en las dependencias del servicio de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento, en horario de oficina, pudiendo ser consultado también en el portal de transparencia de la web municipal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 22 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 1.701/2019

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2019 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario nº 1/CE/05/2019, financiado con cargo a recursos procedentes de bajas de crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente de modificación presupuestaria se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán de Córdoba, 22 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.605/2019

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 69, de 10/04/2019, Anuncio de la Alcaldía sobre aprobación inicial de la creación de diversas plazas de personal laboral integradas en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 25/03/2019, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el período de información pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, y se procede por el presente a la publicación de indicado acuerdo que en su parte sustantiva es como sigue:

"Se hace necesaria la creación de algunas plazas en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, de acuerdo con las circunstancias que se exponen en los Informes de Necesidad que obran en el expediente. Las plazas a crear son las siguientes:

- 2 plazas de Oficial y 3 de Peón, que vienen a cubrir el déficit de personal en plantilla para atender y dar respuesta a necesidades del servicio de mantenimiento de vías públicas y conservación de edificios.

- 1 plaza de Técnico de Juventud, orientado a la dinamización de los jóvenes, mediante el desarrollo de las políticas de juventud, lo que se traduce en labores de información, asesoramiento, gestión de actividades, programas y proyectos, orientadas al fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.

- 1 plaza de Trabajador Social, que venga a reforzar la estructura del departamento y que permita desarrollar de forma eficaz las competencias municipales en materia de servicios sociales comunitarios.

Conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN:	Técnico/a de Juventud
Categoría:	Titulado Medio
Nº Plazas:	1
DENOMINACIÓN:	Trabajador Social
Categoría:	Titulado Medio
Nº Plazas:	1
DENOMINACIÓN:	Oficial 1ª Construcción
Categoría:	Oficial 1ª
Nº Plazas:	2
DENOMINACIÓN:	Peón Construcción
Categoría:	Peón
Nº plazas:	3"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 14 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 1.725/2019

Exp. GEX 3258/2019

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de la Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2019, el Expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018 prorrogado a 2019, Crédito Extraordinario Núm.

02/2019, seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo, con el siguiente resumen:

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

Aplicación	Descripción	Importe (en Euros)
1532-76100	Aportación Municipal Planes Prov. 16-19 Vía Verde Acceso CEM	91.607,95
	TOTAL	91.607,95

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Medios de Financiación	Importe (en Euros)
870.00 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	91.607,95
TOTAL	91.607,95

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La Rambla, a 27 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 1.702/2019

Una vez finalizado el plazo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Rute, y a los efectos prevenidos por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la citada Modificación, el cual, como Anexo se une al presente anuncio.

Rute, 24 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

ANEXO 1

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES".

(...)

Artículo 4. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar el siguiente cuadro de tarifas:

A. Piscina Municipal	
Días laborables:	
-Infantil (hasta 14 años)	2,10 €
-Adulto (15 años en adelante)	2,70 €
Sábados y festivos:	
-Infantil (hasta 14 años)	2,70 €
-Adulto (15 años en adelante)	3,50 €
Abonos de 15 días:	
-Infantil (hasta 14 años)	18,00 €

-Adulto (15 años en adelante)	23,00 €	Bonos de 20 días:	
-Familiar	45,00 €	-Infantil (hasta 14 años)	35,00 €
Abonos de media temporada:		-Adulto (15 años en adelante)	45,00 €
-Infantil (hasta 14 años)	34,00 €		
-Adulto (15 años en adelante)	43,00 €		
-Familiar	85,00 €		
Abonos de temporada:			
-Infantil (hasta 14 años)	65,00 €		
-Adulto (15 años en adelante)	85,00 €		
-Familiar	167,00 €		
Bonos de 5 días:			
-Infantil (hasta 14 años)	10,00 €		
-Adulto (15 años en adelante)	12,50 €		
Bonos de 10 días:			
-Infantil (hasta 14 años)	18,50 €		
-Adulto (15 años en adelante)	24,00 €		

El abono de temporada comprende desde el día de obtención hasta el cierre de temporada. El abono de media temporada comprende 30 días continuos dentro de los meses de julio y agosto. El abono de 15 días permite el uso durante 15 días continuos dentro de los meses de julio y agosto.

Los bonos comprenden 5, 10 o 20 usos diarios que tendrán vigencia durante toda la temporada anual de apertura de la piscina, sin que tengan que referirse a períodos continuos.

B. Polideportivo Municipal.

Los importes por los usos de estas instalaciones se recogen en el Anexo adjunto a esta Ordenanza.(.....)".

"(.....) ANEXO

PRECIOS DE LOS ABONOS PARA USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

	BONOS											
	HORA		5 USOS		10 USOS		20 USOS		30 USOS		50 USOS	
	CON LUZ	SIN LUZ	CON LUZ	SIN LUZ	CON LUZ	SIN LUZ						
Pista Central	32,00€	21,00€	144,00€	94,50€	256,00€	168,00€	448,00€	294,00€	576,00€	378,00€	800,00€	525,00€
Pista Lateral	12,00€	8,00€	54,00€	36,00€	96,00€	64,00€	168,00€	112,00€	216,00€	144,00€	300,00€	200,00€
Gimnasio	6,00€	4,00€	27,00€	18,00€	48,00€	32,00€	84,00€	56,00€	108,00€	72,00€	150,00€	100,00€
C. de Fútbol	60,00€	40,00€	270,00€	180,00€	480,00€	320,00€	840,00€	560,00€	1.080,00€	720,00€	1.500,00€	1.000,00€
1/2 C. de Fútbol	32,00€	21,00€	144,00€	94,50€	256,00€	168,00€	448,00€	294,00€	576,00€	378,00€	800,00€	525,00€
Pista Voley Arena	8,00€	5,00€	36,00€	22,50€	64,00€	40,00€	112,00€	70,00€	144,00€	90,00€	200,00€	125,00€
S. de Musculación	2,50€		9,00€		16,00€		28,00€		36,00€		50,00€	
Sauna Individual	3,50€		13,75€		25,00€		45,00€		60,00€		100,00€	
Sauna Colectiva	11,00€		47,50€		85,00€		150,00€		195,00€		275,00€	

ABONOS

	1 MES	1 TRIMESTRE	1 SEMESTRE	1 AÑO
S. de Musculación	20,00€	52,50€	90,00€	120,00€
Sauna Individual	40,00€	105,00€	180,00€	240,00€

(...)"

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 1.636/2019

Informada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2018, por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2019, queda expuesta al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, por quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Córdoba, 21 de mayo de 2019. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Dolores Sánchez Moreno.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 1.590/2019

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30

de abril de 2019, aprobó inicialmente el Reglamento Regulator del Archivo Municipal de Zuheros.

El expediente se someta a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Zuheros, a 10 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Manuela Romero Camacho.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 1.604/2019

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 775/2018

De: Don Joaquín Maiz Santiago
Abogada: Doña Helena Cristina Calvo Godoy
Contra: Buscándolas SL

DON MANUEL MIGUEL GARCIA SUAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 775/2018 a instancia de la parte actora don Joaquín Maiz Santiago contra Buscándolas SL y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 27/03/2019 del tenor literal siguiente:

"Fallo

Estimando la demanda de despido formulada por don Joaquín Maiz Santiago contra la empresa demandada Buscándolas SL, debo declarar y declaro que la extinción de la relación laboral que vinculaba a las partes y llevada a cabo con efectos del 10/07/2018 tiene la consideración de un despido improcedente con declaración de extinción de la relación laboral a fecha de esta sentencia y debo condenar y condeno de la empresa demandada a abonar al trabajador demandante, en concepto de indemnización, la suma de 7.191,94 euros más los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la sentencia.

Estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por don Joaquín Maiz Santiago contra la empresa demandada Buscándolas SL debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 5.010,97 euros con más los intereses moratorios legales del artículo 29.3 del ET.

El Fogasa responderá en los términos, con los requisitos y límites que establece el artículo 33 del ET.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y siguientes de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander con nº 1444/0000/65, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado Buscandolas SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.599/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional
1018/2017

De: FREMAP

Abogado: Don José Manuel Pérez Latorre

Contra: INSS, Simeón Ruiz SL, Excavaciones y Transportes Cerezo SA, Compañía Auxiliar de Voladuras SA, don Julio Antonio Bernal Fontes, TGSS, Mutua Asepeyo, Maruba SL, Epsa Internacional SA, Andaluza de Obras y Minería, Fogasa, doña Pilar Fontes Meseguer y don Diego Bernal Fontes

Abogado: Don Ignacio Carlos Ruiz de Velasco Redondo y don Eduardo Muñoz de Miguel

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1018/2017 a instancia de la parte actora FREMAP contra INSS, Simeon Ruiz SL, Excavaciones y Transportes Cerezo SA, Compañía Auxiliar de Voladuras SA, don Julio Antonio Bernal Fontes, TGSS, Mutua Asepeyo, Maruba SL, Epsa Internacional SA, Andaluza de Obras y Minería, Fogasa, doña Pilar Fontes Meseguer y don Diego Bernal Fontes sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia de fecha 1 de abril de 2019 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que desestimando la petición principal y estimando la demanda sobre reconocimiento de derecho en materia de Seguridad Social interpuesta por la Mutua colaboradora FREMAP, contra el Instituto Nacional de la Seguridad y la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Asepeyo, la empresa Maruba SL, y contra don Julio Antonio Bernal Egea, Excavaciones y Transportes Cerezo SA, Compañía Auxiliar de Voladuras SA, Simeón Ruiz SL, Epsa Internacional SA y Andaluza de Obras y Minería SA, y el Fogasa, debo revocar y revoco parcialmente la resolución de 27/4/17 y posterior desestimatoria de la reclamación previa, declarando que la responsabilidad prestacional derivada del grado de incapacidad permanente absoluto reconocido al Sr. Bernal Egea es proporcional en los siguientes porcentajes: 86,62% al Instituto Nacional de la Seguridad Social, 9,43% de la Mutua Asepeyo y 3,95 % de la Mutua Fremap, condenando a estas demandadas a estar y pasar por tal declaración y sin que proceda condena alguna al resto de las demandadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, informando a la entidad colaboradora condenada que, en caso de recurrir, deberá acreditar el ingreso ante la TGSS del capital coste y a la entidad gestora, que deberá presentar certificación de inicio de abono de prestaciones en el porcentaje indicado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Simeón Ruiz SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 7 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 1.601/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 192/2014. Negociado: MR

De: Don Manuel Sánchez Sánchez, don Angel Luis Martín Fernández y don Raúl González Zoyo

Abogado: Don José Luis Lobo Hernández

Contra: Obras y Montajes Peñarroya SA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 192/2014 a instancia de la parte actora don Manuel Sánchez Sánchez, don Ángel Luis Martín Fernández y don Raúl González Zoyo contra Obras y Montajes Peñarroya SA, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 12-7-18 del tenor literal siguiente:

“DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. Olga Rodríguez Castillo.

En Córdoba, a veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En el presente procedimiento consta que se ha dado satisfacción a la/s deuda/s que constaba/n en el título por el que se despachó ejecución en favor de la parte ejecutante Obras y Montajes Peñarroya SA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Dispone el artículo 570 de la LEC, que la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante, que es lo que ha sucedido en el presente procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1. Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Obras y Montajes Peñarroya SA, frente a Obras y Montajes Peñarroya SA.

2. Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

3. Archivar el presente procedimiento.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (artículo 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días

hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación al demandado Obras y Montajes Peñarroya SA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

OTRAS ENTIDADES

Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba

Núm. 1.619/2019

Don Juan A. Delgado Barajas, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, hace saber:

Que el Consejo de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2019, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba correspondiente al ejercicio 2018.

Dicha Cuenta General y el dictamen del Consejo de Administración se exponen al público durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Córdoba, 17 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Director Gerente, Juan Antonio Delgado Barajas.